

Santiago, 07 de septiembre de 2021

MLC-GG-077-

Sr. Pablo Ubilla Eitel  
Fiscal Instructor  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente.

ANT: R.E. N° N°5/ROL F-36-2021 de la  
Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración,

Cristian Argandoña León, C.I. 8.137.822-1, en representación de **COMPAÑÍA MINERA LAS CENIZAS S.A.** (en adelante e indistintamente la “Compañía” o “MLC”), RUT N° 79.963.260-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°3885, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, en **procedimiento sancionatorio F-036-2021**, a Usted respetuosamente expongo:

Mediante R.E. N°5/ROL F-036-2021 de fecha 26 de agosto de 2021 (en adelante la “Resolución” o las “Observaciones”), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”) realizó una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento refundido (en adelante también “PdC refundido”) asociado al Proyecto minero “faena Las Luces – Tal tal”, ubicado en la Región de Antofagasta.

La mencionada Resolución fue notificada a esta parte vía correo electrónico el día 26 de agosto de 2021. En el resuelvo II se otorgó a la Compañía el plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a las Observaciones; en tal sentido, el plazo para dar respuesta al Requerimiento vencería el día 16 de septiembre de 2021.

En razón de la complejidad de la información solicitada, específicamente en la observación general del considerando N°14 y en las observaciones específicas relativas a los considerandos N°15, 21 y 25 de la Resolución, en que se solicita a MLC información relevante relativa a los eventuales pozos de extracción, Planes de Solución Integral para el Control de las infiltraciones respecto del TRLL II y del DRE, además de los resultados de caracterización y análisis de la concentración residual de extractantes, colectores y espumantes en aguas presentes en los pozos de monitoreo del TRLL II, se requiere de un tiempo razonable y

proporcional a la información solicitada, además de la necesidad de una adecuada sistematización de la misma que permita su correcta comprensión, y la preparación de antecedentes técnicos y legales que sustenten la información que se entregará, razón por la cual se requiere un mayor plazo para entregar respuesta a las Observaciones.

Asimismo, cabe hacer presente que, en razón de la emergencia sanitaria, los tiempos para gestionar informes, análisis y visitas a terreno ha aumentado, a pesar del avance en las fases por comuna y región, por lo que las labores que deben llevarse a cabo a efectos de responder debidamente las Observaciones siguen viéndose obstaculizadas. Lo anterior, sumado a la complejidad de las materias consultadas que requieren de un mayor tiempo de análisis y la realización de estudios e informes, de manera de dar respuesta satisfactoria a la Resolución.

Por tanto y, encontrándome dentro de plazo, vengo en solicitar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que se nos conceda una ampliación del plazo para presentar el PdC Refundido de **7 días hábiles** adicionales a los ya otorgados, venciendo el día 28 de septiembre de 2021.

Cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para evacuar traslado concedido en la Res. Ex. N° 5/F-036-2021.

Finalmente, hago presente que mi personería para actuar en nombre y representación de Compañía Minera Las Cenizas S.A., consta de copia de escritura pública de fecha 05 de agosto de 2020, repertorio N°110.870-2020, otorgada por Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, que fue acompañada a la Carta Conductor en que se acompañó el PdC original de fecha 15 de abril de 2021.

En caso que se requieran antecedentes adicionales, estamos a su disposición a través del contacto con nuestra profesional Andrea Cáceres, correo electrónico [andrea.caceres@cenizas.cl](mailto:andrea.caceres@cenizas.cl).

Le saluda atentamente,



**CRISTIAN ARGANDOÑA LEON**

Representante Legal  
Minera Las Cenizas S.A.  
RUT: 8.317.822-1